

Resolución Nro. ARCH-CAF-2024-0001-RES

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

## AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el numeral 9 del artículo 6 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

El mismo artículo, en su numeral 16, se define como Máxima Autoridad a quien ejerce la representación legal de cada entidad u organismo contratante;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem define como máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS (...)”*;

## Resolución Nro. ARCH-CAF-2024-0001-RES

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

**Que**, el 20 de junio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, a través del cual, se actualizó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (En adelante REG-LOSNCPC);

**Que**, el artículo 43 del REG-LOSNCPC, dispone que:

*“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

**Que**, la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: *“(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su*

**Resolución Nro. ARCH-CAF-2024-0001-RES**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024**

*cometido de manera expedita y eficaz. (...)*”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente Constitucional de la República decreta: “*Escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), y crear las nuevas agencias: i) Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM; ii) Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL*”; y, *iii) Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ARCH*”, (...);

**Que**, con fecha 20 de Agosto de 2024 el Ministro de Energía y Minas, Econ. Octaviano Antonio Goncalves Savinovich en su calidad de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través de su delegada María Cristina Mogollón Salgado, Viceministra de Hidrocarburos, de conformidad con la Resolución Nro. ARCH- 002/2024 de 19 de agosto de 2024; así como, con lo establecido en inciso 4 del artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, de conformidad con Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0220-O, a través del cual el Ministerio del Trabajo aprobó la Matriz de Competencias y Cadena de Valor, implementación del diseño de Estructura Organizacional, Resolución de Lista de asignaciones para la creación de puestos de Nivel Jerárquico Superior; y de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 17) de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el literal c) del artículo 17 del Reglamento General del mismo cuerpo legal; Resolvió: Designar al Magister Sergio Bolívar Araujo Villalva, como Director Ejecutivo, de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, a partir del 20 de agosto de 2024. Referencia: Resolución Nro. ARCH-002/2024 de 19 de agosto de 2024 y Oficio Nro. MDT- VSP-2024-0220-O de 12 de agosto de 2024.;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0014-ME, del 05 de septiembre la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica socializó el Plan Operativo Anual 2024 de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos – ARCH 2024 aprobado, así como los lineamientos y formatos para solicitud de certificaciones POA y Reformas POA.;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0040-ME, del 19 de septiembre la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica socializó lo siguiente

“...Adicionalmente se informa que en el siguiente link:  
<https://databox.controlhidrocarburos.gob.ec/index.php/s/iCZXtEr9zrrGzDi> encontrarán los lineamientos, formatos y la Matriz POA, este ultimo será actualizado de forma periódica, por lo cual se solicita su revisión antes de requerir certificaciones o reformas al POA y se recuerda que en el caso de no cumplir con los lineamientos las solicitudes

**Resolución Nro. ARCH-CAF-2024-0001-RES**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024**

*serán negadas.*

*Finalmente se comunica que se han registrado la fuente de financiamiento 002”*

**Que**, mediante Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0032-RES de 19 de Setiembre de 2024, el Director Ejecutivo resolvió:

**“Artículo 2.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.-** Delegar a la o el Coordinador (a) Administrativo Financiero la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, así como sus reformas, conforme a la normativa vigente.;

Que, mediante Memorando Nro. ARCH-CAF-2024-0071-ME de 24 de septiembre de 2024 la Coordinación Administrativa Financiera solicita a la Coordinación de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente:

*“Con base a lo expuesto y con la finalidad de poder cubrir requerimientos inherentes a la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos y en su mayor conjunto a la Dirección Administrativa, una vez trabajado con todas las unidades pertinentes se solicita se sirva realizar las gestiones y las acciones que amerite para que se realice la reforma al Plan Operativo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos.”*

**Que**, mediante memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0049-ME de 25 de Septiembre de 2024 la Coordinación de Gestión Estratégica y Planificación informa que *“...me permito informar que las reformas solicitadas tanto por la Coordinación Nacional de Regulación, Información y Calidad; y de la Coordinación Administrativa Financiera han sido aprobadas por esta Coordinación, para lo cual sírvase encontrar adjunto el informe de factibilidad de las reformas, así como los anexos de reformas”*.

**Que**, mediante memorando Nro. ARCH-DA-2024-0056-ME de 26 de septiembre de 2024 la Dirección Administrativa solicita a la Coordinación Administrativa Financiera que:

*“En virtud de los antecedentes expuestos y en razón de que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024 se creo la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos; y que mediante memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0049-ME de 25 de Septiembre de 2024 la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica aprobó las reformas necesarias para la realización de los distintos procesos de contratación para que la institución pueda operar; muy comedidamente, solicito a usted, señora Coordinadora, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad su autorización del Plan de Contratación de la ARCH 2024, conforme al anexo”*.

**Que**, mediante sumilla inserta quipúx la Coordinara Administrativa Financiera señala lo

**Resolución Nro. ARCH-CAF-2024-0001-RES**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024**

siguiente “*Estimado Director por favor AUTORIZADO favor proceder conforme normativa legal en el marco de sus competencias continuar con proceso respectivo*”.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0032-RES de 19 de septiembre de 2024:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos ARCH, para el año 2024, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, conforme al detalle que consta en el anexo elaborado por la Dirección Administrativa de la Institución, en el módulo facilitador del Sistema Oficial de Contratación Pública, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la ARCH, la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional y en el portal de compras públicas respectivamente.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

Suscribo la presente resolución en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0032-RES del 19 de septiembre de 2024, por parte del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos.

***Documento firmado electrónicamente***

Espc. Jenny Elizabeth Armijos Valdez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA**

Copia:

Señor Magíster  
Jorge Eliecer Tirado Ruano  
**Director de Tecnologías de la Información, Encargado**

**Resolución Nro. ARCH-CAF-2024-0001-RES**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024**

Señor Magíster  
Dario Javier Paladines Bonilla  
**Director de Comunicación Social**

jd/jm